

181  
cendientes, y buenos por línea recta de varon porpe  
tuamente para siempre Tama no veáis, ni sean me  
ros, ni encarcelados, por ninguna deuda, que no cedades  
Causa civil, ni veáis, ni sean atormentados en cau  
— ras criminales, ni castigados públicamente, ni cretamente,  
sino fuere segun, y de la manera, que se usa, y a  
costumbre, y a usado, y acostumbrado con los Caballeros  
hijos Dalgo de Bauge, y po daen, y puedan, vos, y  
los otros vros hijos, y Descendientes legítimos y Natu  
rales por línea recta de Varon, reber en guarda  
y custodia, castillos, fortalezas, y Casas fuertes de  
lo depléico, omenage, y reber en buenas manos, los  
que se ciéren otros Caballeros hijos Dalgo, y haer to  
dos los otros actos, Zeremonias, y solemnidades, que los  
demas Caballeros hijos Dalgo de Bauge de estos otros  
mis Reynos, pueden, y pueden haer, y que como  
talos veáis tratados, y honrados por mis ministros,  
Jueces, y Justicias, Audiencias, y Tribunales de estos  
otros mis Reynos, assi se la comrada villa de Le  
cla, como de todas las Ciudades, villas, y lugares,  
Colegios, y Universidades de ellos donde vos, y los otros  
bucaros hijos, y Descendientes legítimos, y Naturales  
por línea recta de varon, veáis, y veáis